

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Delegación Regional de la Junta Liquidadora de Material en la Maestranza Aérea de Madrid por la que se anuncian subastas para la enajenación de automóviles, material de transmisiones y diversos.	18429	Decreto 3405/1962, de 20 de diciembre, por el que cesa como Delegado nacional de Asociaciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. el camarada Antonio Tena Artigas.	18402
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		Decreto 3406/1962, de 20 de diciembre, por el que se nombra Jefe nacional de la Obra Sindical «18 de Julio» al camarada César Martín Muñoz.	18402
Resolución de la Gerencia de Urbanización por la que se anuncia subasta de las obras de «Ampliación del camino a la playa de La Palma», en Tossa de Mar (Gerona).	18430	Decreto 3407/1962, de 20 de diciembre, por el que se nombra Delegado nacional de Juventudes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al camarada Eugenio Casimiro López y López.	18402
<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>		Decreto 3408/1962, de 20 de diciembre, por el que se nombra Jefe nacional de la Obra Sindical de Colonización al camarada José María Navarro Vilodre.	18402
Decreto 3402/1962, de 20 de diciembre, por el que cesa como Jefe nacional de la Obra Sindical de Colonización el camarada Francisco Carrilero García.	18401	Decreto 3409/1962, de 20 de diciembre, por el que se nombra Presidente del Sindicato Nacional del Metal al camarada Luis Nozal López.	18402
Decreto 3403/1962, de 20 de diciembre, por el que cesa como Presidente del Sindicato Nacional del Metal el camarada Amador Villar Marín.	18401	Decreto 3410/1962, de 20 de diciembre, por el que se nombra Presidente del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas al camarada Jesús Aparicio Bernal Sánchez.	18402
Decreto 3404/1962, de 20 de diciembre, por el que cesa como Presidente del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas el camarada Julián Permartín Sanjuán.	18401	Decreto 3411/1962, de 20 de diciembre, por el que se nombra Delegado nacional de Asociaciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al camarada Jorge Jordana de Pozas y Fuentes.	18402

## I. Disposiciones generales

### JEFATURA DEL ESTADO

*LEY 158/1962, de 24 de diciembre, por la que se concede un crédito extraordinario de 292.379 pesetas al Ministerio de Obras Públicas para satisfacer dietas y gastos de locomoción, suplencias y traslados del personal del Cuerpo de Técnicos-Mecánicos de Señales Marítimas.*

Los traslados y suplencias reglamentariamente realizados durante el año 1961, del personal del Cuerpo Técnico de Señales Marítimas, han ascendido en su importe a cuantía superior a la del crédito al efecto cifrado en el Presupuesto de dicho año del Ministerio de Obras Públicas, por lo que no ha sido posible satisfacer todas las cuentas y nóminas de aquel ejercicio, cuya liquidación debe realizarse con rapidez dado el carácter de los citados devengos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### DISPONGO :

Artículo primero. Se concede un crédito extraordinario de 292.379 pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección 17 de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Obras Públicas», capítulo 100 «Personal», artículo 130 «Dietas, locomoción y traslados», servicio 325 «Dirección General de Puertos y Señales Marítimas», concepto 325.132, subconcepto adicional «Dietas y gastos de locomoción por desplazamientos, traslados, suplencias y trabajos extraordinarios fuera de su residencia de los Técnicos-Mecánicos de Señales Marítimas adscritos a los Servicios de Puertos devengados durante el ejercicio de 1961».

Artículo segundo. El importe a que asciende el crédito extraordinario concedido por el artículo primero de esta Ley se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

*LEY 159/1962, de 24 de diciembre, por la que se concede un crédito extraordinario de 3.351.503,67 pesetas al Ministerio de Marina para satisfacer emolumentos devengados por personal de Agregadurías Navales en el extranjero durante los años 1944 a 1954, ambos inclusive, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 9 de marzo del corriente año.*

Por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 9 de marzo de 1962, se ha declarado y reconocido el derecho al percibo de determinados emolumentos de los años 1944 a 1954 a personal del Ministerio de Marina que estuvo destinado en Agregadurías Navales en el extranjero.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### DISPONGO :

Artículo primero. Se concede un crédito extraordinario de 3.351.503,67 pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 15 de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Marina», capítulo 100 «Personal», artículo 120 «Otras remuneraciones», servicio 241 «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales», concepto 241.121 «Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría y Servicios generales del Ministerio», subconcepto nuevo, con destino a satisfacer a personal dependiente del Ministerio gratificaciones de mando o destino y de vivienda, devengadas durante el período comprendido entre los años 1944 a 1954, ambos inclusive, en el que prestaron servicios en Agregadurías Navales de España en el extranjero, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo de 9 de marzo del corriente año.

Artículo segundo. El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario concedido por el artículo primero de esta Ley se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO